

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**Vulneración de Garantías Constitucionales con relación al  
falso testimonio del proceso penal peruano, Callao 2019**

**Tesis para Obtener el Grado Académico de Maestro en  
Derecho con Mención en Derecho Procesal Penal y  
Litigación Oral**

**Autor**

**Ezquerria Puente de la Vega Washington Marco**

**Asesor**

**Villegas Montesa Amilcar**

**Huacho – Perú**

**2020**

Palabras clave:

Tema	Garantías Constitucional, Falso Testimonio
Especialidad	Derecho

Key Word

Theme	Constitutional Guarantees and False Testimony
Specialty	Criminal Procedure

Línea de investigación:

Linea de Investigation	Instituciones del derecho procesal
Area	Ciencias Sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

**Vulneración de Garantías Constitucionales con relación al falso testimonio del  
proceso penal peruano, Callao 2019**

**Violation of Constitutional Guarantees related to the false testimony of the  
peruvian criminal process, Callao 2019**

## **RESUMEN:**

En esta investigación titulada: Vulneración de las garantías constitucionales con relación al falso testimonio en el proceso penal peruano 2019, tuvo como propósito conocer los alcances de la vulneración que se da en un proceso penal peruano actual, cuando un falso testimonio desnaturaliza la esencia misma de las garantías constitucionales como es la seguridad jurídica que el Estado promociona como un postulado de verdad jurídica; para tal efecto se planteará la siguiente metodología como es tipo no experimental, donde no se realiza experimento alguno con diseño transversal descriptivo en el marco del enfoque mixto. Se trabajó con una muestra aleatoria de 74 abogados sobre la base de una población inmersa en el ámbito jurídico, el proceso de los datos fue con el programa SPS se aplicó para ello estadísticas recopiladas de las bases de datos. Para tal efecto se tuvo que encuestar a abogados adscritos al Colegio de Abogados del Callao, que tienen afinidad en materia procesal penal; a fin de obtener la información requerida y contrastarla en la presente investigación. Los resultados de correlación entre las dos variables; muestran que el coeficiente de correlación que hay entre las variables Garantías Constitucionales y Falso Testimonio es  $Rho = -.021$ ; lo cual muestra una correlación negativa muy baja. Con respecto a la significancia,  $p = 0.856$  que es mayor a  $(\alpha = 0.05)$ , indica que se acepta la  $H_0$  y se rechaza la  $H_1$ , entonces la variable Garantías Constitucionales no se relaciona significativamente con la variable Falso Testimonio del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

## **ABSTRACT**

This research paper entitled: Violation of individual constitutional guarantees in relation to false testimony in the Peruvian criminal process, 2019, aims to know the scope of the violation that occurs in a current Peruvian criminal process, when a false testimony denatures the very essence of constitutional guarantees such as that of legal security that the State promotes as a postulate of legal truth; For this purpose, the following methodology will be considered as a type: The research is non-experimental with a descriptive cross-sectional design within the framework of the mixed approach. We worked with a random sample of 74 lawyer based on a population immersed in the legal field, the data process was with the SPS program, statistics collected from the information sources were applied for it. To achieve the objectives, we surveyed lawyers attached to the local Bar Association, who have an affinity in criminal procedural matters, in order to obtain the required information and contrast it in this investigation. The correlation results between the two variables; show that the correlation coefficient between the variables Constitutional Guarantees and False Evidence is  $Rho = -.021$ ; which shows a very low negative correlation. Regarding significance,  $p = 0.856$ , which is greater than ( $\alpha = 0.05$ ), indicates that  $H_0$  is accepted and  $H_1$  is rejected, so the variable Constitutional Guarantees is not significantly related to the variable False Evidence of the Peruvian Criminal Process, Callao 2019.

## INDICE

Palabras clave	i
Título	ii
Resumen	iii
Abstract	iv
Índice	v
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica	1
1.1.1. Antecedentes Internacionales	1
1.1.2. Fundamentación Científica.	5
1.1.2.1. Delito de Falso Testimonio en el Sistema de Justicia Peruano.	5
1.1.2.2. El testigo en el proceso penal.	7
1.1.2.3. Garantías constitucionales	8
1.1.2.4. Garantías Constitucionales del Proceso Penal	10
1.2. Justificación de la Investigación	13
1.3. Problema	15
1.3.1 Problema General	15
1.3.2. Problemas Específicos	16
1.4. Conceptuación y Operacionalización de las variables	16
1.4.1. Conceptuación de las variables	16
1.4.2. Operacionalización de las variables	17
1.5. Hipótesis	18
1.5.1. Hipótesis General	18

1.5.2. Hipótesis Específica	18
1.6. Objetivos	19
1.6.1. Objetivo General	19
1.6.2. Objetivos Específicos	19
<b>II. METODOLOGÍA</b>	<b>20</b>
2.1. Tipo y diseño de investigación	20
2.2. Población y muestra	20
2.2.1. Población	20
2.2.2. Muestra	21
2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	21
2.3.1. Técnicas	21
2.3.2. Instrumento:	22
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>24</b>
3.1. Presentación de Resultados	27
3.1.1. Análisis descriptivo variable Garantías Constitucionales	28
3.1.2. Análisis correlacional a nivel procesal	29
3.1.3. Análisis correlacional a nivel fiscal	29
3.1.4. Análisis correlacional entre la dimensión de la declaración a nivel procesal con la variable Garantías Constitucionales.	30
3.1.5. Análisis correlacional:Garantías Constitucionales y Falso Testimonio	32
<b>IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN</b>	<b>33</b>
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>37</b>
5.1. Conclusiones	37

5.2. Recomendaciones	37
<b>VI. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b>	<b>39</b>
6.1. Webgrafia	41
<b>VII. ANEXOS</b>	<b>42</b>
ANEXO N° 1 Matriz de consistencia lógica	43
ANEXO N° 2 Matriz de consistencia metodológica	46
ANEXO N° 3 Juicio de experto sobre la pertinencia del instrumento	48
ANEXO N° 4 Cuestionario de Garantías Constitucionales	50
ANEXO N° 5 Cuestionario de falso testimonio	52
ANEXO N° 6 Procesamiento estadístico de la aplicación de los cuestionarios garantias constitucionales y falso testimonio.	54
ANEXO N° 7 Análisis de Fiabilidad – Alfa de Cronbach	55
ANEXO N° 8 La tipificación de la conducta de falso testimonio en derecho comparado	57
ANEXO N° 9 Propuesta Legislativa	63

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Antecedentes y Fundamentación Científica

**1.1.1 Antecedentes Internacional:** Se realizó la búsqueda de trabajos de investigación en lo referente a tesis como son:

**Rey, Benlloch y Agutina (2009)** en la tesis titulada:” La escasa persecución del delito de falso testimonio: una constatación paradójica”.

En este trabajo de investigación se ha tratado de presentar, en toda su dimensión paradójica, el llamativo contraste existente entre la importante función sistémica que, en todo tiempo y lugar, se ha venido atribuyendo al delito de falso testimonio por parte de los legisladores, y la relativamente escasa persecución de este delito que se advierte en la práctica forense. Asimismo, se intentó descartar con distintos argumentos que esa escasa activación del delito obedezca o corresponda a las cifras y prevalencia reales del fenómeno de los testimonios mendaces. Queda sin embargo por determinar cuáles son las causas y motivos de distinto orden que pueden explicar esta aparente contradicción: aunque algunos/as pueden intuirse a través de los pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales que se han dejado expuestos, la cuestión habrá de merecer un mayor estudio en futuros trabajos. En realidad, muchas son las cuestiones que, a partir del presente trabajo, interesaría abordar en relación al falso testimonio. Muchas de ellas, no obstante, requerirían un enfoque multi- e interdisciplinar no exento de dificultades metodológicas y prácticas.

En España se encontró una tesis del autor (Bernal, 2015) titulada El delito de falso testimonio.

En el cual el aporte más significativo como trabajos previos de otros autores es lo siguiente: “Que en el derecho español al tratar al delito de falso testimonio se tiene que delimitar su naturaleza jurídica, presupuestos, cualidades, características, así como las partes de la comisión del tipo penal, en relación con testigos y peritos, tomando como base el aspecto de la declaración testimonial.”

**Rodríguez (2015)**, sustentó la tesis titulada “Efectos del delito de falso testimonio y su incidencia en el proceso penal salvadoreño”.

En el cual se obtuvo la siguiente conclusión con la presente Tesis, no se ha querido dar por agotado el tema Efectos del Delito de Falso Testimonio y su incidencia en el proceso penal, más bien se ha hecho una mínima aproximación sobre su correcto entendimiento en el contexto del proceso penal moderno, de lo cual concluimos: La búsqueda de la verdad real o material, fin inmediato del proceso penal, debe desarrollarse tendiendo a la reconstrucción precisa e inequívoca del acontecimiento histórico. Siendo la prueba testimonial y pericial uno de los caminos más seguros para lograr esa reconstrucción de un modo confiable, comprobable y demostrable. No cabe duda de que la prueba testimonial, es la más usada en el proceso penal y específicamente en el momento central del mismo, es decir, en el juicio, que es donde se produce; este continuo y necesario uso, se debe a que el testimonio es la forma más adecuada, utilizada y aceptable para reproducir los hechos anteriores. - Es natural que el Juez tenga que auxiliarse de medios de prueba entre los que el testimonio resulta fundamental. Siendo que la actividad judicial es la afectada con una declaración falsa, se señala a la Administración de Justicia como el bien jurídico en tutela, pero no es la Administración de Justicia como institución judicial sino como parte del aparato estatal. El testigo falso no pone en peligro la justicia como conjunto de autoridades sino la actividad realizada por los jueces. - El sujeto activo del delito de Falso Testimonio es toda persona que tenga la calidad de testigo, perito, interprete o traductor; sin embargo, esta capacidad jurídica se ve limitada para el testigo o para el perito, en el caso de presentar su dictamen en el proceso penal, en función del lazo que los junta con el imputado, acerca de temas que lo dañen. La razón del impedimento está basada en el fundamento de orden familiar y moral, para que el fundamento de libertad de la evidencia y la buena crítica posea su límite en no capacidad jurídica por parte del perito o testigo. Los testigos pueden clasificarse en idóneos e inidóneos, según la forma en que puedan percibir la verdad y quieran decirla o aquellos que por causa de condiciones intelectuales y sensoriales, estén fatalmente impedidos para percibir los hechos, o bien que en virtud de condiciones morales tienden de modo casi fatal a engañar a la autoridad que recibe el testimonio. La anterior clasificación resulta

interesante por cuando conduce a la necesidad de interpelar a los testigos respecto de sus condiciones personales, así como su relación con el imputado y el ofendido de un proceso, con la finalidad de que tanto el juez como el fiscal y defensor se preocupen por apreciar literalmente los testimonios que se actúan en los procesos judiciales. La admisión del testimonio de los beneficiados con un criterio de oportunidad, es considerada por algunos juristas como violatorio del principio constitucional de legalidad porque permite excepciones a la persecución penal, validando criterios de eficacia por sobre criterios garantistas. No obstante, tales excepciones se basan en el principio de oportunidad, que no constituye una vulneración al de legalidad, pues es la misma ley la que establece los parámetros para conceder los criterios de oportunidad a efectos de no saturar y que haya libertad para Administrar justicia teniendo en cuenta en la utilidad para dar más esfuerzos para combatir situaciones que se necesitan para una persecución penal.

Quispe (2015) en investigación titulada “Aplicación en el Perú sobre el derecho a no discriminar”. Al no haber la responsabilidad de dar juramento se presenta la impunidad a causa de mentiras o no verdaderas aseveraciones que se realiza al inculpado en una exposición policial, por parte del fiscal o judicial, ya que de ser falsos sus exposiciones han de ser interpretadas como forma defensiva sin sanción alguna.

Burgos (2002) en su investigación denominada “sobre el proceso penal en el Perú investigando su constitucionalidad”, tesis para alcanzar en la Universidad Mayor de San Marcos para obtención del grado para magister como grado en ciencias penales se concluyó lo siguiente:

Con consideración sobre las garantías de la constitución se debe llevar el proceso penal, asimismo señala como otra conclusión que el aval de la constitución sobre imparcialidad de jueces es quebrantado de forma sistemática en proceso penal en el Perú. Artículo de investigación jurídica denominada : “El poco seguimiento del delito sobre la falsa declaración: una comprobación paradójica”, en el cual el autor concluye su investigación de la siguiente manera: En este trabajo hemos tratado de presentar, en

toda su dimensión paradójica, el llamativo contraste existente entre la importante función sistémica que, en todo tiempo y lugar, se ha venido atribuyendo al delito de falso testimonio por parte de los legisladores, y la relativamente escasa persecución de este delito que se advierte en la práctica forense. Asimismo, hemos intentado descartar con distintos argumentos que esa escasa activación del delito obedezca o corresponda a las cifras y prevalencia reales del fenómeno de los testimonios mendaces. Queda sin embargo por determinar cuáles son las causas y motivos de distinto orden que pueden explicar esta aparente contradicción: aunque algunos/as pueden intuirse a través de los pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales que se han dejado expuestos, la cuestión habrá de merecer un mayor estudio en futuros trabajos.

En realidad, muchas son las cuestiones que, a partir del presente trabajo, interesaría abordar en relación al falso testimonio. Muchas de ellas, no obstante, requerirían un enfoque multi e interdisciplinar no exento de dificultades metodológicas y prácticas. En particular, convendría realizar un estudio criminológico sobre las distintas tipologías de inveracidad en el ámbito forense que distinguiera, entre otros aspectos: los distintos motivos que mueven al testigo a mentir; el contenido ético-moral y significado inculpatario o exculpatario de su declaración -en la línea apuntada por Green ; el resultado finalmente producido (teniendo en cuenta no solo la tentativa de engaño con respecto al órgano de enjuiciamiento, sino también en relación a otros bienes jurídicos, como el honor o la intimidad); la fenomenología y explicación psicológica de posibles inveracidades no advertidas por el declarante, etc. Todas esas distintas perspectivas de análisis podrían ayudar, en definitiva, a definir con mayor precisión las estrategias político-criminales en relación a la configuración del tipo o tipos penales, los estándares de prueba y a los criterios de oportunidad vigentes en la reacción y persecución de las mentiras en sede judicial por parte de quienes tienen el deber de decir verdad.

El Doctor Neyra Flores (2010): Revista de la Universidad Pontificia Católica del Perú denominado: Garantías en el nuevo proceso penal peruano ,señala lo siguiente: Que estamos ante un mecanismo de garantías constitucional que ampara el uso adecuado

de este derecho y que el nuevo proceso penal responde a este sistema donde desde que se inicia investigación se ha visto conveniente brindar estas garantías constitucionales en aras de salvaguardar todo los derechos conexos que conlleva la aplicación respectiva dentro de un proceso.

### **1.1.2. Fundamentación Científica.**

#### **1.1.2.1. Delito de Falso Testimonio en el Sistema de Justicia Peruano.**

Pocas conductas han sido objeto de una incriminación penal más estable y universal que el falso testimonio. Una simple observación histórica nos revela que allá donde ha existido un proceso judicial mínimamente formalizado, allí se ha previsto también un castigo penal para los testigos mendaces y esto vale tanto para los sistemas judiciales más primitivos como para los tribunales internacionales de más reciente creación; y lo mismo para sistemas jurídicos teocráticos o de raíz religiosa, como para sistemas jurídicos seculares o de naturaleza aconfesional.

Hoy como ayer sigue atribuyéndose al delito de falso testimonio un importante papel: es el medio principal con que el legislador pretende reforzar el deber de veracidad del testigo, ayudando a que el cumplimiento de este deber prevalezca frente a la posible tentación de faltar a la verdad. En este sentido, como ya señalara Bentham en su Tratado de las pruebas judiciales, “de todas las garantías que contribuyen a obtener la verdad en el testimonio, la más poderosa es la pena legal”.

El delito de falso testimonio viene, pues, a cumplir una importante función sistémica en el marco de todo proceso jurisdiccional. Y esta función primordial explica que se trate de un tipo penal vivo que no se ha limitado a perdurar en los distintos ordenamientos jurídicos, sino que ha ido evolucionando y adaptándose a la realidad sociocultural y a las necesidades jurisdiccionales en distintas épocas. Y esta importancia es la que explica igualmente que no solo a nivel nacional, sino también en sistemas jurisdiccionales supranacionales, como son los del ámbito comunitario e internacional, se acuda a la figura del delito de falso testimonio. E incluso

más allá: son muchas y diversas las voces que en el ámbito del proceso arbitral vienen reclamando que el delito de falso testimonio amplíe su ámbito de protección -abarcando también el falso testimonio vertido en el seno de un proceso arbitral- para con ello reforzar los deberes de veracidad de los testigos que deponen en el seno de dichos procesos.

Ciertamente, son muchas las normas de nuestro derecho histórico que reflejan la preocupación legislativa a la hora de proteger penalmente el proceso judicial frente al peligro que entraña el falso testimonio para la recta administración de justicia. Asimismo, en la evolución del ordenamiento jurídico español se observa cómo esta figura delictiva ha sido objeto de una renovación y actualización el cual se verifica en otros ordenamientos jurídicos

Resulta especialmente significativo que, desde que en 1822 se aprobara el primer Código Penal español, en los ocho textos penales posteriores -y en sucesivas y diversas reformas- se han introducido cambios en la configuración de los delitos de falso testimonio, siendo muchas de esas modificaciones sobre cuestiones de trascendencia en cuanto a la definición y alcance de la conducta descrita por el tipo penal. Todo ello parece indicar que la lucha contra la mendacidad en el proceso es un aspecto al que el legislador ha conferido una especial relevancia desde el aspecto político-criminal.

Desde el aspecto comparado, las especificidades de cada uno de los sistemas jurídicos han dado lugar a que existan distintos modelos de tipificación del delito. No obstante, las diferencias advertibles en los distintos ordenamientos son de matiz: en algunos, el fundamento de la punición parece situarse más bien en la vulneración del juramento o promesa de decir verdad en juicio -perjurio-; en otros, en la infracción del deber de ser veraz al prestar declaración ante un tribunal -falso testimonio en sentido estricto-, castigándose dichas conductas con unas penas más o menos severas. Sin embargo, con independencia de la fórmula concreta adoptada, todos los modelos de incriminación del falso testimonio comparten un mismo objetivo:

reducir la falibilidad de la administración de justicia a través de la persecución y punición penal del falso testimonio, de modo que se eviten las injusticias materiales que puedan derivarse de una fijación inexacta de los presupuestos contenidas en las resoluciones judiciales. Vélez, (2009)

### **1.1.2.2. El testigo en el proceso penal.**

#### **A. Concepto de testigo. -**

“Es entendido como aquella persona importante que es ofrecida en el proceso para informar al juez de la causa sobre un hecho en particular” Ramella (1994).

Vásquez (2007), Establece sobre la categoría de testigo como aquella persona ajena a las partes en litigio y que tiene conocimiento de un hecho y que este conocimiento es vital para las personas y sociedad.

#### **B. Declaración de testigos.**

Según Velez (2009) define a la declaración de testigos como: “Aquella manifestación verbal o escrita que se realiza de manera especial cumpliendo con una formalidad para que lo manifestado sea consolidado y valido dentro de un proceso judicial”

#### **C. Clases de testigos.**

Para el autor Morello (2014) precisa que tenemos las siguientes clasificaciones de testigos:

C.1-Testigo directo: Con esta clase de testigo es cuando la persona percepción por propia cuenta un hecho que acontece en la realidad y que sirve de prueba dentro del proceso.

C.2.-Testigo de referencia: Este es un tipo de testigo de índole secundario pero que tuvo participación en el hecho y que su aporte significara conocimiento del hecho más al detalle que otros aportes.

C.3.-Testimonio de altos dignatarios: Esta cualidad de testigo se enmarca por los cargos gubernamentales y que conlleva a ser recibidos tomando en cuenta sus competencias y atribuciones.

C.4.-Testimonio de miembros del cuerpo diplomático: Este otro tipo de testigo se circunscribe al hecho de ser personas que pertenecen al cuerpo diplomático y que por esa cualidad conlleva a ser resepcionados su declaración con la mayor predisposición.

C.5.-Testimonios especiales: Este tipo de testigo tiene que ver con el hecho de recibir la declaración testimonial a aquellas personas que son sordo mudos, ciego sordos y personas que por algún medio tengan cierta discapacidad.

### **1.1.2.3. Garantías constitucionales:**

La garantía constitucional está contemplada en la Constitución Política del Perú como aspectos fundamentales y que a continuación analizaremos a través de sus acciones de garantía ante los derechos vulnerados siendo estos:

**Habeas corpus:** Esta acción de garantía constitucional fue la de más antigua data, puesto que nació con el objetivo de proteger la libertad de la persona de hacer y es peticionada cuando se priva de la libertad de la persona sin justificación alguna

**Acción amparo:** Esta acción de garantía se da ante la situación o supresión por alguna autoridad, funcionario o individuo que actúo de forma excesiva o sin tener atribución, con las que trasgrede o intimida los derechos de los demás, diferente a la individual libertad.

Los derechos que se ampara son la no violación de donde se vive, discriminar según sexo, raza, libre información, opinión, crear en libertad artística, científica e intelectual, confidencialidad profesional, no violación de comunicaciones, libre reunión o relación, colaboración en la política, trabajo libre, etc.

**Habeas Data:** Esta garantía Constitucional, tiende a proteger o cautelar al habitante en relación al abuso informático, relacionándose con la privacidad del derecho Actúa contra la situación u omisión de la autoridad sea quien sea, funcionario o individuo que trasgreda o provoque los derechos a los que hace mención el art. 2, incisos: 5,6 y 7.

**Acción de inconstitucionalidad** Este acto entra en vigencia inicialmente en la Constitución de 1979, luego en la del 1993, Art. 200; inciso 4) señalando que este acto se da en oposición de normas que poseen categoría de ley (ley, decreto legislativo, de urgencia, convenios, reglamento del Congreso, directivas regionales generales y órdenes del municipio que se resistan a la constitución en fondo y forma. La totalidad de estos sucesos son considerados por el Tribunal Constitucional, establecimiento que puede considerar como inconstitucionalidad de ley, por lo que ya no tendría vigencia, como la situación cuando se hace una interpretación real de la ley, el que fue elemento de acción de inconstitucionalidad.

**Acción Popular.** Con este acto de aval, se menciona que cuando haya una vulneración frente a los reglamentos, resoluciones, normas de carácter administrativo y forma general los decretos, vengan de cualquier autoridad que la disponga, mientras vulneran la ley o constitución. El fin de este acto de garantía es cuidar el buen funcionamiento público en la administración en concordancia con las normas establecidas en la Constitución Política del Perú.

**Acción de cumplimiento** Este acto de aval se da ante una autoridad cualquiera o funcionario que no desee cumplir lo mencionado legalmente en la norma o una acción administrativa, sin perjudicar las obligaciones de la ley. Esta ley es utilizada como una vía inmediata procesal para imponer que se cumpla la norma o acción administrativa frente la autoridad o funcionario que no cumpla. Se somete a iguales gestiones que el acto de Amparo. Bidart (1986)

#### **1.1.2.4. Garantías Constitucionales del Proceso Penal:**

Carrara (1977) señala que entre las principales garantías constitucionales del proceso penal tenemos los siguientes:

➤ **Igualdad ante la ley. -**

Para la autora Catanese (2014) en su artículo jurídico denominado: “Garantías Constitucionales del Proceso Penal” en el cual se precisa lo siguiente: Esta garantía va a permitir dentro del proceso penal que las partes del proceso tengan las mismas condiciones, oportunidades ante la ley procesal penal, para actuar sus medios de defensa respetando siempre el derecho de defensa y que la administración de justicia sea lo más adecuado.

➤ **Derecho a la jurisdicción. -**

Con respecto al derecho a la jurisdicción la autora Catanese (2014) refiere en su artículo jurídico Garantías Constitucionales del Proceso Penal lo siguiente: “Este aval asegura no solo que todo individuo pueda darse, en condiciones de igualdad, sin discriminar y de manera efectiva frente al órgano jurisdiccional para producir justicia, así como obtener una justa y motivada sentencia.

Bidart (1986) en el mismo sentido, señaló que "el derecho a la jurisdicción es amplio puesto que no solo comprende el derecho a recurrir al Poder Judicial a efecto de solicitar tutela jurisdiccional efectiva, sino que es más complementario puesto que se despliega otros derechos conexos como son el debido proceso, obtener sentencia más justa y equitativa

➤ **El debido proceso.**

Es un aval procesal en la cual la naturaleza propia de este proceso que se instaura conlleva a que se de todas las garantías procesales que se realice los requerimientos que se dan en la norma procesal, así como también las actuaciones tienen que darse con las garantías propias para los justiciables.

➤ **Previo juicio**

Este aval cumple con la función de encargarse como bien lo refiere Catanese (2014) en su artículo antes citado siendo éste catalogado como aquel mecanismo procesal que la norma sustantiva a delimitado ante el actuar de la persona y que ese comportamiento se traslada al proceso penal como parte necesaria para el logro de su finalidad inmediata.

➤ **Derecho de defensa**

Es entendida como aquel postulado en el cual se le da el derecho al individuo a protegerse de una acusación que está en contra del penal proceso y que conlleva a la defensa irrestricta de sus derechos naturales.

Este postulado del derecho de defensa es considerado como la más importante dentro del contexto de las garantías procesales puesto que es el arma procesal del que se valen las partes a ser escuchados en litigio y así se pueda determinar el grado de responsabilidad penal que se ha cometido y asumir su responsabilidad

➤ **Juez natural. -**

Esta garantía procesal que se da dentro de un proceso el cual se busca siempre la justicia como esencia máxima, tiene que ir de la mano con la designación del juez natural para delimitar su competencia sobre el conocimiento de un caso puesto que esta prerrogativa le dará un clima de satisfacción a las personas a fin de que encuentren protección y se encuentren más tranquilos en una sociedad donde lo que se busca es la paz social.

➤ **Imparcialidad**

Postulado que se da en un proceso penal y lo que se busca es que la toma de decisiones sea de lo más neutral en la medida que no genere vicios y se respete la normatividad legal a fin de determinar la imparcialidad que tienen derecho los justiciables

➤ **Independencia**

Los jueces en el cumplimiento de sus labores y cuando aplique el derecho a un caso concreto son independientes de los otros poderes del Estado

Catanese (2014). Esto es entendida que no estaría subordinada a otro poder del estado: ejecutivo o legislativo alguno; así como a las instancias judiciales, la independencia como una característica personal.

➤ **Presunción de inocencia.**

Esta garantía como es conocida como la presunción de inocencia es la que se materializa cuando ante la sindicación de una denuncia la persona adquiere en primer lugar la calidad de investigada pero la presunción de inocencia parte que la persona como fin supremo de la sociedad enmarca un postulado mayor que se da inicios de la etapa policial y culmina con la etapa de juzgamiento.

➤ **Derecho a no declarar contra sí mismo.**

Esta debe ser entendida como un camino para la defensa, no como prueba, este aval, significaría el derecho a la no obligación o inducción a través de coaccionar de forma moral o física (engaños, detectores de mentiras entre otros) a incriminarse y tiene como fin expulsar las ideas autoritarias que averiguarían en confesiones, la oportunidad de conseguir la verdad de las situaciones, incluidas las violaciones de la persona en su dignidad Catanese (2014)

En el Art. 8.2. g en la Convención Americana señala como un aval mínimo en el proceso penal, el derecho a no poder obligar a brindar declaraciones en contra de uno mismo ni a considerarse culpable, en tanto en el Art. 8.3, señala que es válido que el inculcado se confiese cuando se realice sin coerción de ninguna forma.

➤ **La garantía NON BIS IN ÍDEM.**

Para la autora Catanese (2014) en su artículo extraído de Garantías Constitucionales del Proceso Penal; precisa lo siguiente: Esta garantía delimita el campo de acción en el cual no se puede juzgar dos veces por la comisión de un delito, por tal razón es un

aval procesal que postula proteger los derechos humanos en nuestra legislación y que se materializa con los derechos propios que la persona tiene señalado en el Perú por la Constitución Política en el 1993.

➤ **El principio de irretroactividad en materia penal.**

Este principio tiene vinculación con otro principio y cobra suma trayectoria es decir se vincula con el principio como es el de la legalidad.

Con esta información señalada no se restringe una modificación para interpretar en lo penal la ley.

## **1.2. Justificación de la Investigación**

**Razón de investigación:** Se precisa que la razón para llevar la presente investigación se da por cuanto en la práctica judicial se observa las actuaciones del falso testimonio y no se observa correspondencia con nuestras garantías procesales cayéndose en el abuso de derecho, interponiendo recursos constitucionales en etapas que no son pertinentes.

**El motivo de la presente investigación** surge el interés por dar a conocer si existe relación entre las garantías constitucionales y la declaración de falso testimonio, ya que como se dijo antes, se usan muchas garantías constitucionales a efectos de dilatar procesos judiciales e investigaciones a nivel fiscal.

**Importancia** Es importante el desarrollo de este análisis y discusión a efectos de obtener un resultado, que permita a su vez determinar el nivel de conocimiento de los operadores de justicia y de los abogados litigantes del área penal de las garantías constitucionales, y si son estos operadores de justicia quienes accionan garantías constitucionales en aras de una defensa jurídica de sus patrocinados siendo incurrir a estos en falsas expectativas, creándose en muchos casos entorpecimiento a la administración de justicia, dilación de procesos.

Es importante porque pretende fortalecer la predictibilidad en las sentencias, la seguridad jurídica en los fallos judiciales por parte de los ciudadanos que ven como un proceso penal es distorsionado su actuar con la presencia del actuar de falsas declaraciones o el vale todo en el proceso.

**La justificación social** radica en que se brinde *seguridad jurídica* sobre los institutos procesales y que no exista discrepancias en su análisis e interpretación dado que hasta la actualidad se observa una problemática al respecto.

El beneficio social es que con esta investigación se propondrá un cambio a la normatividad respecto a la actuación de las declaraciones de terceros dentro del proceso.

**Justificación Teórica:** Se justifica la presente investigación, en mérito que los resultados que se alcancen sobre el objeto materia de investigación permitirán que nuestro ordenamiento legal peruano se fortalezca y deje vacío existentes.

**Justificación Práctica:** En la presente investigación se tiene el firme propósito de demostrar que existe una **inseguridad jurídica** por parte de los ciudadanos que ven como un proceso penal es distorsionado su actuar con la presencia del actuar de falsas declaraciones

**El aporte científico** a través de los resultados obtenidos y del análisis de los mismos, se podrá realizar un debate crítico y reflexivo sobre este instituto de la declaración testimonial en la etapa de investigación preliminar e investigación preparatoria dentro de un proceso judicial, a efectos de conyugar con este análisis se propone la implementación del tipo penal de perjurio a efectos de sancionar la declaración falsa propia en instancias judiciales y es realizada dolosamente.

### **1.3. Problema**

Según el análisis de normas, doctrina y jurisprudencia del derecho procesal son: Constitucional, civil, penal y administrativo y laborales formas alternas de resolver conflictos.

En este informe de investigación se abordó la problemática en lo penal del proceso que es encontrar la verdad, la cual es parte de la realidad de los países y se encuentra en diversas normas jurídicas, y también se ejecuta en el sistema continental latino. Asimismo, opera en países del Common Law, en donde cuando se hace declaraciones bajo un juramento se llama “affidavit”, que tiene como significado “Él ha declarado bajo juramento” (del latín ad-fidare, de fidus: confianza, fe).

La mentira se ha vuelto moneda corriente en todas las instancias judiciales peruanas, y se faculta a practicarla en todos los niveles, es por eso por lo que se tiene los casos de corrupción tan grandes que a la fecha se ven en nuestro país, que tienen “dilaciones innecesarias y baja calidad probatoria” con bandas criminales como los cuellos blancos del puerto, estos grupos organizados conocedores del derecho fabricaban también elementos con falsos, introduciendo falsos testimonios, lo que les permitía la construcción de una verdad favorable a sus intereses.

#### **1.3.1 Problema General**

En mérito a ello se ha visto la necesidad de formular el siguiente problema de investigación.

**¿Cómo se relacionan las Garantías Constitucionales y la actuación de la declaración Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?**

### 1.3.2. Problemas Específicos

¿Cuál es el nivel del conocimiento de Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?

¿Cuál es el nivel de importancia del Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?

¿Cuál es la relación entre Declaración a nivel Procesal con las Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?

¿Cuál es la relación entre Declaración a nivel Fiscal con las Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?

### 1.4. Conceptuación y Operacionalización de las variables

#### 1.4.1. Conceptuación de las variables

- Garantías Constitucionales: Hacen referencias a las seguridades o procesos tuitivos de la libertad, dados por la Carta Política la eficacia los derechos constitucionales. Bidart(1986)
- La Verdad: Es una opinión referida a la asociación de conocimientos, es decir la asociación entre el conocimiento del sujeto que conoce y el objeto por conocer ha terminado con éxito, acorde a su finalidad, ya que hay identidad, adecuación o conformidad de la representación ideológica del objeto por el sujeto que conoce el hecho Caferata (1998).
- **Falso testimonio.** - Es un aspecto delictivo en el marco jurídico. La idea central es no mencionar la verdad de algo entonces se miente. Por lo general, el que hace el delito es un testigo en un juicio y su falsedad es sancionada por la ley Velez,(2009).

#### 1.4.2. Operacionalización de las variables

**Tabla 1.**

Operacionalización de las variables de Garantías Constitucionales y Falso Testimonio

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS:</b>
Garantías constitucionales.- Es entendida como el conjunto de acciones personales, procesales y normativas que regulan el accionar de la persona dentro del campo jurídico.	Garantías institucionales	Órganos jurisdiccionales	Análisis documental Encuesta
	Garantías normativas	Legislación Peruana	Análisis documental Encuesta
	Garantías procesales	Proceso penal	Análisis documental Encuesta
Falso testimonio. Es entendida como declaración sin valor que se da dentro de un proceso no acorde a la ley	Declaración investigación fiscal	Manifestación de investigados. Manifestación de testigos	Análisis documental Encuesta
	Declaración proceso penal	Investigación preparatoria Etapa intermedia Juicio Oral	Análisis documental Encuesta

## **1.5. Hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis General**

Se relacionan significativamente las Garantías Constitucionales y Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.

### **1.5.2. Hipótesis Específica:**

Las Garantías Constitucionales presenta un buen nivel de conocimiento a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.

El Falso Testimonio es muy importante a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.

Existe una relación significativa entre la Declaración a nivel Procesal con Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.

Existe una relación significativa entre Declaración a nivel Fiscal con Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

Determinar la relación entre Garantías Constitucionales y la actuación de la declaración Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

Identificar el nivel del conocimiento de las Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.

Identificar el nivel de importancia de Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.

Establecer la relación entre la Declaración a nivel Procesal con Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.

Establecer la relación entre Declaración a nivel Fiscal con Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.

## II. METODOLOGÍA

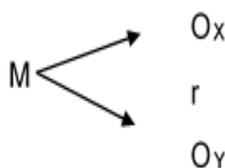
### 2.1. Tipo y Diseño de investigación

#### Tipo de investigación

Básica, no experimental. Porque se observan los hechos tal como se dan en un ambiente natural, para analizarlas (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

#### Diseño de investigación

Es descriptivo y correlacional. Ya que se describió las variables de garantías constitucionales y falso testimonio, así como también la relación de estas en un momento determinado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014):



#### Donde:

M: Muestra

O<sub>1</sub> : Observación de variable 1

O<sub>2</sub> : Observación de variable 2

r: Correlación entre las variables 1 y 2

### 2.2. Población y muestra

#### 2.2.1. Población

Es la agrupación de la totalidad de casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Estad tienen que ubicarse en función a sus atributos de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población fue de 300 abogados penalistas adscritos al Callao en el Colegio de Abogados. quien se estableció de forma directa mediante la verificación del registro oficial en el Callao de su colegio profesional en materia procesal penal.

### 2.2.2. Muestra

Se utilizó como marco estadístico el padrón de inscritos de abogados en el callao por su colegio profesional, integrado por una muestra de 74 abogados penalistas. Los parámetros estadísticos asumidos par el caso son los siguientes:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{(N - 1) e^2 + Z^2 p q}$$

Dónde:

Z: Puntaje Z correspondiente al 95% de nivel de confianza Z=1,96

N: 300

E: Error permitido E: 0.10

p: 0.5

q: 0.5

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (300)}{(300-1) (0.1)^2 + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$N = 74$$

## 2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

### 2.3.1. Técnicas:

En el acopio de información importante y objetiva, se usaron las técnicas:

Análisis documental

**El Análisis Documental:** Se utilizan para investigaciones exploratorias, los estudios descriptivos resultan útiles para dar de forma precisa las dimensiones de una situación. El investigador es capaz de definir, qué se medirá (qué conceptos, variables, componentes, etc.) y sobre qué o quiénes se recolectarán los datos Hernández, Fernández y Baptista (2014).

La técnica de recojo de datos fue la encuesta; según Alelú, Cantín, López y Rodríguez (s.f) caracterizada por la interrogación escrita dirigida a sujetos para tener datos” (p.3).

### 2.3.2. Instrumento:

El instrumento fue el cuestionario, según Hernández. (2014) como “el conglomerado de interrogantes sobre una o más variables a medir” (p.217). En el presente trabajo de investigación se utilizaron dos cuestionarios con 11 y 16 preguntas respectivamente.

### **Confiabilidad y Validez de los Instrumentos.**

Dos características deseables en toda medición son la confiabilidad y la validez; al referirse a cualquier instrumento de medición en el campo de las ciencias sociales y de la conducta, se consideran estas dos cualidades como aspectos claves de la llamada “solidez psicométrica” del instrumento (Cohen y Swerdlik, 2001)

En el caso específico del coeficiente de confiabilidad vinculado a la homogeneidad o consistencia interna, se dispuso del coeficiente (alpha), propuesto por Lee J. Cronbach (1916-2001) en el año 1951.

Los investigadores Carmines y Zeller (1979) consideran, que, como regla general, las confiabilidades no deben ser inferiores a 0.80

### **Análisis de Fiabilidad – Alfa de Cronbach:**

Garantías Constitucionales

**Tabla 1.**

**Análisis de Fiabilidad del instrumento de Garantías Constitucionales**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,903	11

Fuente: Base de Datos del Software SPSS 25

**INTERPRETACIÓN:**

Siendo el coeficiente de confiabilidad de  $0.903 > 0.80$ ; la homogeneidad o consistencia interna, según el Alfa de Cronbach se demuestra la fiabilidad del Instrumento de Garantías Constitucionales.

Falso Testimonio

**Tabla 2.**

*Análisis de Fiabilidad del instrumento de Falso Testimonio*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,857	16

Fuente: Base de Datos del Software SPSS 25

**INTERPRETACIÓN:**

Siendo el coeficiente de confiabilidad de  $0.857 > 0.80$ ; la homogeneidad o consistencia interna, según el Alfa de Cronbach se demuestra la fiabilidad del Instrumento de Garantías Constitucionales.

**Procesamiento y análisis de la información**

Los datos se recogieron por el propio investigador. Lo documental y material de la investigación, se recogió de las bibliotecas en las diversas universidades de la ciudad, Colegio de Abogados, vía internet, la legislación de derecho comparado y las diversas

bibliotecas virtuales en todo el mundo. Los datos se procesaron utilizando la estadística inferencial para diseñar los cuadros comparativos

### **III. RESULTADOS**

Para obtener los resultados del trabajo de investigación titulada “Vulneración de garantías constitucionales con relación al falso testimonio del proceso penal peruano, Callao 2019”; se emplearon la estadística descriptiva e inferencial.

Los instrumentos utilizados en la recolección de información fueron a través de un cuestionario y se utilizó para la valoración de cada ítem la escala Likert; para determinar el nivel de conocimiento de Garantías Constitucionales y el nivel de importancia de falso testimonio.

Para la presentación de los resultados según los objetivos e hipótesis del trabajo de investigación correlacional se aplicó la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov debido a que el Grado de libertad de la muestra es mayor a 50, estableciéndose que la distribución no es normal por el cual para la presentación de resultados se utilizó la prueba no paramétrica Rho de Spearman. A continuación, se presentan los resultados indicados anteriormente.

A. Prueba de Normalidad de la variable Garantías Constitucionales

Ho: La Variable Garantías Constitucionales tiene Distribución Normal

Ha: La Variable Garantías Constitucionales no tiene Distribución Normal

**Tabla 3.**

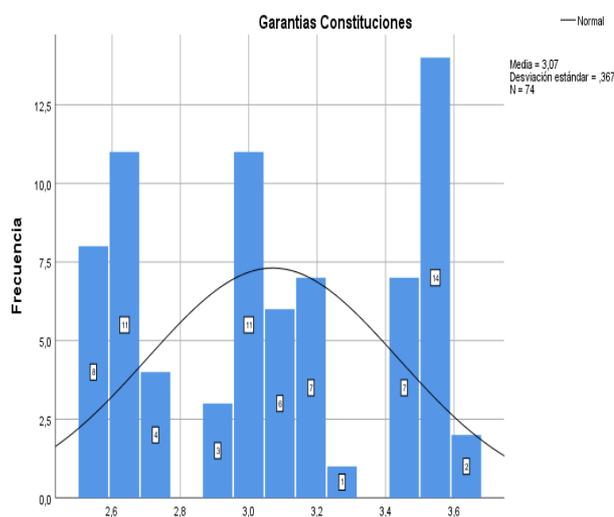
**Prueba de normalidad del instrumento de Garantías Constitucionales**

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Garantías Constitucionales	,163	74	,000	,896	74	,000

Fuente: Base de Datos del Software SPSS 25

Se observa, que el estadístico tiene un valor de 0.163 y que el valor de la significación estadística (p) ha sido 0.000, o sea, menor de 0,05 y, por tanto, se rechaza  $H_0$ . Se acepta  $H_a$ , que significa que la variable Garantías Constitucionales no sigue una distribución normal. En esta situación, donde la prueba simple K-S y la corrección de Lilliefors son contradictorias, es aconsejable realizar la prueba gráfica, donde se observa “gráficamente” si los datos de la variable se distribuyen con normalidad o no.

**Figura 3.** Distribución de respuestas del instrumento de Garantías Constitucionales



**B. Prueba de Normalidad de la variable Falso Testimonio**

$H_0$ : La Variable Falso Testimonio tiene Distribución Normal

$H_a$ : La Variable Falso Testimonio no tiene Distribución Normal

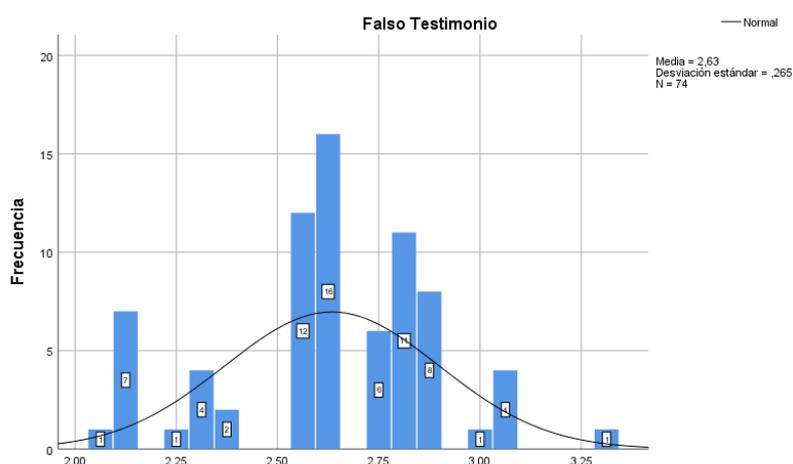
**Tabla 4.**

**Prueba de normalidad del instrumento de Falso Testimonio**

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Falso Testimonio	,190	74	,000	,940	74	,002

Fuente: Base de Datos del Software SPSS 25

*Figura 4.* Distribución de respuestas del instrumento de Falso Testimonio



**INTERPRETACIÓN:**

Se observa, que el estadístico ha obtenido un valor de 0.190 y que el valor de la significación estadística (p) ha sido 0.000, o sea, menor de 0,05 y, por tanto, se rechaza  $H_0$ . Se acepta  $H_a$ , que significa que la edad no sigue una distribución normal. En esta situación, donde la prueba simple K-S y la corrección de Lilliefors son contradictorias, es aconsejable realizar la prueba gráfica, donde se observó “gráficamente” si los datos de la variable se distribuyen con normalidad o no.

Posteriormente, a partir de ello, se establece la relación entre el Falso Testimonio y Garantías Constitucionales y finalmente se realizó la comprobación de relación de la hipótesis general y específica (hipótesis nula y alternativa).

En la tabla 5 se presentan los resultados con respecto al nivel de conocimiento de las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

En la tabla 6 se presentan los resultados con respecto al nivel de frecuencia de los Falsos Testimonios del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

En la tabla 7 se presentan los resultados con respecto a la relación entre la Declaración a nivel de fiscalía con las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

En la tabla 8 se presentan los resultados con respecto a la relación entre Declaración a nivel de proceso con las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

En la tabla 9 se presentan los resultados con respecto a la relación entre Garantías Constitucionales con el Falso Testimonio del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

### 3.1. Presentación de resultados

#### 3.1.1. Análisis descriptivo del nivel de conocimiento de la variable Garantías Constitucionales.

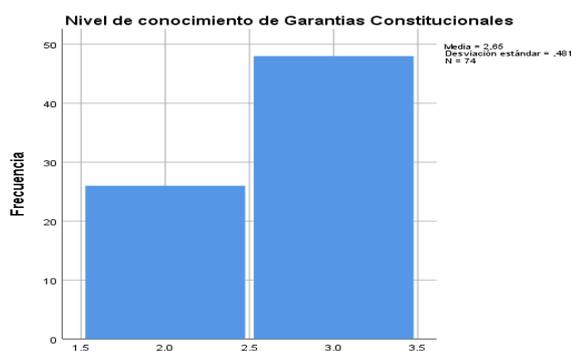
Tabla 5.

El nivel de conocimiento de las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

Fuente: Base de Datos del Software SPSS 25

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	26	35,1	35,1	35,1
	Bueno	48	64,9	64,9	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

Figura 5. El nivel de conocimiento de las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.



#### INTERPRETACIÓN:

El resultado sobre las frecuencias del nivel de Conocimiento de las Garantías Constitucionales que se presentan en la tabla 5 y figura 5; se encuentra que el 35.1 % muestra un nivel de conocimiento regular y un 64.9% bueno con respecto a las Garantías Constitucionales.

**3.1.2. Análisis descriptivo del nivel de importancia de la variable Falso Testimonio.**

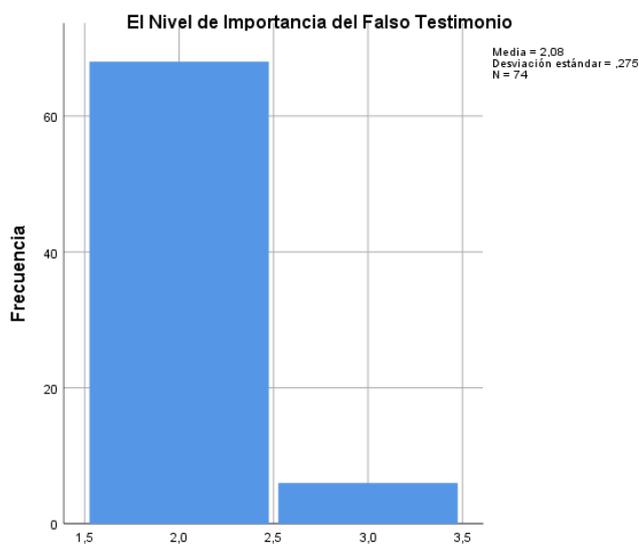
**Tabla 6.**

**La frecuencia de los Falsos Testimonios del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.**

*Fuente: Base de Datos del Software SPSS 25*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Moderadamente	68	91,9	91,9	91,9
	Importante				
	Importante	6	8,1	8,1	100,0
	Total	74	100,0	100,0	

**Figura 6:** La frecuencia de los Falsos Testimonios del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.



**INTERPRETACIÓN:**

El resultado sobre las frecuencias del nivel de Importancia del Falso Testimonio que se presentan en la tabla 6 y figura 6; se encuentra que el 91.9 % muestra un nivel moderadamente importante y un 8.1% importante con respecto al Falso Testimonio.

### 3.1.3. Análisis correlacional de la declaración a nivel de Fiscalía con Garantías Constitucionales.

Paso 1. Planteamiento de hipótesis

H<sub>0</sub>: La Declaración a nivel de Fiscalía no se relaciona significativamente con Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

H<sub>1</sub>: La Declaración a nivel de Fiscalía se relaciona significativamente con las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

Paso 2. Nivel de confianza 95% ( $\alpha = .05$ )

Paso 3. Regla de decisión

Se acepta H<sub>1</sub> si solo si Sig. < .05

Se acepta H<sub>0</sub> si solo si Sig. > .05

Paso 4. Prueba de correlación de Spearman

#### **Tabla 7.**

#### **Relación entre la Declaración a nivel de fiscalía con Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.**

*Fuente:* Base de Datos del Software SPSS 25

		Garantías _ Constitucionales	Declaración _Fiscal
Rho de Spearman Garantías Constitucionales	Coefficiente de correlación	1,000	,009
	Sig. (bilateral)	.	,941
	N	74	74
Declaración _ Fiscal	Coefficiente de correlación	,009	1,000
	Sig. (bilateral)	,941	.
	N	74	74

**INTERPRETACIÓN:** Según la tabla 7, los resultados muestran que el coeficiente de correlación que hay entre la Declaración a nivel de Fiscalía y Garantías Constitucionales es  $Rho = 0.009$ ; lo cual muestra una correlación positiva muy baja. Con respecto a la significancia,  $p = 0,941$  que es mayor a ( $\alpha = 0.05$ ), indica que se acepta la H<sub>0</sub> y se rechaza la H<sub>1</sub>, entonces la Declaración a nivel de Fiscalía no se relaciona significativamente con Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

### 3.1.4. Análisis a nivel procesal con la variable Garantías Constitucionales.

Paso 1. Planteamiento de hipótesis

H<sub>0</sub>: La Declaración a nivel procesal no se relaciona significativamente con las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

H<sub>1</sub>: La Declaración a nivel procesal se relaciona significativamente con Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

Paso 2. Nivel de confianza 95% ( $\alpha = .05$ )

Paso 3. Regla de decisión

Se acepta H<sub>1</sub> si solo si Sig. < .05

Se acepta H<sub>0</sub> si solo si Sig. > .05

Paso 4. Prueba de correlación de Spearman

#### Tabla 8.

#### Relación entre la dimensión de la Declaración a nivel de proceso con la variable Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

Fuente: Base de Datos del Software SPSS 25

		Garantías _Constitucionales		Declaración _Procesal
Rho Spearman	de Garantías _Constitucionales	Coefficiente de correlación	1,000	-,010
		Sig. (bilateral)	.	,930
		N	74	74
	Declaración _Procesal	Coefficiente de correlación	-,010	1,000
		Sig. (bilateral)	,930	.
		N	74	74

**INTERPRETACIÓN:** los resultados muestran que el coeficiente de correlación que hay entre la Declaración a nivel procesal y las Garantías Constitucionales es Rho = -0,010; lo cual muestra una correlación negativa muy baja. Con respecto a la significancia,  $p = 0,930$  que es mayor a ( $\alpha = 0.05$ ), indica que se acepta la H<sub>0</sub> y se rechaza la H<sub>1</sub>, entonces la Declaración a nivel procesal no se relaciona significativamente con Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

### 3.1.5. Análisis correlacional entre las variables Garantías Constitucionales y Falso Testimonio.

Paso 1. Planteamiento de hipótesis

H<sub>0</sub>: Las Garantías Constitucionales no se relaciona significativamente con el Falso Testimonio del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

H<sub>1</sub>: Las Garantías Constitucionales se relaciona significativamente con el Falso Testimonio del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

Paso 2. Nivel de confianza 95% ( $\alpha = .05$ )

Paso 3. Regla de decisión

Se acepta H<sub>1</sub> si solo si Sig. < .05

Se acepta H<sub>0</sub> si solo si Sig. > .05

Paso 4. Prueba de correlación de Spearman

**Tabla 9.**

#### **Relación entre las Garantías Constitucionales con el Falso Testimonio del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.**

*Fuente:* Base de Datos del Software SPSS 25

		Garantías_Constitucionales	Falso_Testimonio
Rho de Spearman	Garantías_Constitucionales	1,000	-,021
	Sig. (bilateral)	.	,856
	N	74	74
Falso_Testimonio	Garantías_Constitucionales	-,021	1,000
	Sig. (bilateral)	,856	.
	N	74	74

**INTERPRETACIÓN:** Según la tabla 9, los resultados muestran que el coeficiente de correlación que hay entre las Garantías Constitucionales y el Falso Testimonio es Rho = -.021; lo cual muestra una correlación negativa muy baja. Con respecto a la significancia,  $p = 0.856$  que es mayor a ( $\alpha = 0.05$ ), indica que se acepta la H<sub>0</sub> y se rechaza la H<sub>1</sub>, entonces las Garantías Constitucionales no se relaciona significativamente con el Falso Testimonio del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

#### IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El propósito de este estudio determinar la relación entre las Garantías Constitucionales y la Actuación de la Declaración Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019

El presente estudio estuvo conformado por una población de 300 abogados penalistas y se trabajó con una muestra de 74 abogados

Este trabajo de investigación fue estructurado teniendo en cuenta aspectos significativos de estudios de investigación previos obteniendo resultados que serán analizados a continuación:

Los resultados de correlación entre las dos variables; muestran que el coeficiente de correlación que hay entre las Garantías Constitucionales y Falso Testimonio es  $Rho = -.021$ ; lo cual muestra una correlación negativa muy baja. Con respecto a la significancia,  $p = 0.856$  que es mayor a ( $\alpha = 0.05$ ), indica que se acepta la  $H_0$  y se rechaza la  $H_1$ , entonces las Garantías Constitucionales no se relaciona significativamente con la variable Falso Testimonio del Proceso Penal Peruano, Callao 2019.

Estos resultados que se obtuvieron en la investigación tiene como antecedente la investigación realizada por (Quispe ,2012) en su tesis denominada El derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú; el cual fue sustentada para obtener el grado de magister con mención en ciencias penales se concluye con los siguientes aportes: “(...) Al no existir la obligación de prestar juramento existe la impunidad por las mentiras o falsas declaraciones que realice el inculpado en una declaración ya sea policial, fiscal o judicial, pues de resultar falsos sus declaraciones deben ser tomadas como estrategia defensiva sin ninguna sanción. En mérito que es un sentir propio que nuestras garantías constitucionales no son tomadas en cuenta dentro del proceso y más aún cuando se toma conocimiento por parte de la autoridad el falso testimonio que ha incurrido las personas que son testigos o muchas veces las personas partes del proceso penal y lo único que dispone el juzgador es derivar esta acción para la denuncia respectiva esperando solo una pena pero el aspecto sustancial de haber vulnerado las garantías constitucionales no implica que sea tan importante para el mundo del derecho

es por ello que se corrobora este trabajo de investigación si tiene concordancia con este antecedente para corroborar el porcentaje obtenido en la presente investigación.

En lo que respecta al nivel de conocimiento de las Garantías Constitucionales se observó que el resultado sobre las frecuencias del nivel de Conocimiento de las Garantías Constitucionales que se presentan en la tabla Nro. 5 y figura Nro. 5; se encuentra que el 35.1 % muestra un nivel de conocimiento regular y un 64.9% bueno con respecto a la variable Garantías Constitucionales. Del presente resultado se puede observar un antecedente que se plasmó en la investigación y que respalda el porcentaje obtenido en merito que el autor (Burgos,2002) en sus tesis denominada: “ El Proceso Penal Peruano una investigación sobre su constitucionalidad, tesis para obtener en la Universidad Mayor de San Marcos su grado de magister en ciencias penales se concluyó lo siguiente: “El proceso penal debe ser llevado de acuerdo y con respeto a las garantías constitucionales en el proceso penal, asimismo señala como otra conclusión que la garantía constitucional de la imparcialidad de los jueces es violada sistemáticamente en el proceso penal peruano”. Es de entender que si queremos medir el nivel de conocimiento de las Garantías Constitucionales este es bueno en la medida que todo operador jurídico sabe de su existencia y al ser base de un proceso penal se le infringe constantemente es por ello que esté antecedente si se correlaciona con la investigación en lo referido al nivel de conocimiento de las Garantías Constitucionales. En lo que respecta al nivel de importancia del Falso Testimonio; se observó que el resultado sobre las frecuencias del nivel de importancia del Falso Testimonio que se presentan en la tabla Nro. 6 y figura Nro. 6; se encuentra que el 91.9 % muestra un nivel moderadamente importante y un 8.1% importante con respecto al Falso Testimonio. Es por ello que este resultado que se obtuvo en la presente investigación se relaciona con un antecedente de un artículo de investigación jurídica denominado: “ La escasa persecución del delito de falso testimonio: una constatación paradójica y en este trabajo se trató presentar, en toda su dimensión paradójica, el llamativo contraste existente entre la importante función sistémica que, en todo tiempo y lugar, se ha venido atribuyendo al delito de falso testimonio por parte de los legisladores, y la relativamente escasa persecución de este delito que se advierte en la práctica forense. Asimismo, se intentó destacar con distintos argumentos que esa escasa

activación del delito obedezca o corresponda a las cifras y prevalencia reales del fenómeno de los testimonios falsos...”

Se precisa que este antecedente se vincula con los porcentajes obtenidos en merito que para los legisladores es importante el nivel de importancia que se le brinda al Falso Testimonio y es por ello de la necesidad de empezar con una investigación más profunda en distintas ópticas para entender su fenomenología y su razón de ser en nuestro proceso penal

En lo que respecta el nivel de relación entre la declaración a nivel de fiscalía con las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019, según los resultados muestran que el coeficiente de correlación que hay entre la Declaración a nivel de Fiscalía y las Garantías Constitucionales es  $Rho = 0.009$ ; lo cual muestra una correlación positiva muy baja. Con respecto a la significancia,  $p = 0,941$  que es mayor a ( $\alpha = 0.05$ ), indica que se acepta la  $H_0$  y se rechaza la  $H_1$ , entonces la Declaración a nivel de Fiscalía no se relaciona significativamente con las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019. Dado que no se encontró trabajos previos de estudio sobre esta problemática pues con el cambio del nuevo código procesal peruano trajo consigo el cambio de roles y solo se observó que el Fiscal en su actuación de investigación como control de la legalidad reúne los medios de prueba para formalizar la presente investigación.

En lo que respecta el nivel de relación entre la Declaración a nivel procesal con las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019, según los resultados muestran que el coeficiente de correlación que hay entre la declaración a nivel procesal y las Garantías Constitucionales es  $Rho = -0,010$ ; lo cual muestra una correlación negativa muy baja. Con respecto a la significancia,  $p = 0,930$  que es mayor a ( $\alpha = 0.05$ ), indica que se acepta la  $H_0$  y se rechaza la  $H_1$ , entonces la Declaración a nivel procesal no se relaciona significativamente con las Garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano, Callao 2019; a fin de corroborar la investigación se precisó un antecedente plasmado en un artículo jurídico de investigación denominado : Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano autor Neyra (2010) quien concluye y aporta lo siguiente:” (...) Conclusiones: No todo proceso penal es un sistema de garantías, sino que solamente lo es aquel que cumple con el catálogo de principios y

reglas reconocidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por nuestro país. Se debe buscar un sistema procesal respetuoso de las garantías del debido proceso y al mismo tiempo que obtenga la eficacia de dicho proceso, materializando la tutela jurisdiccional efectiva. La garantía de un proceso sin dilaciones indebidas, si bien ha de regir orientar en todos los casos el desarrollo del proceso en todas sus fases, encuentra ciertos límites, en una variedad de presupuestos que legitiman un retraso justificado de la investigación o del proceso en general. Por lo que no toda dilación constituye una infracción a esta garantía, de ahí que debe determinarse en cada caso concreto si se verifican los criterios objetivos y subjetivos de determinación de un plazo razonable. El hecho que el expediente se forme en el despacho judicial hace que El hecho que el expediente se forme en el despacho judicial hace que se ponga en riesgo la imparcialidad judicial, pues está latente la posibilidad que el juez lea lo actuado, es verdad que esto depende de cada juez y su compromiso con las practicas acusatorias, pero mientras estemos en esta época de lucha de prácticas, dejar el expediente en el juzgado implica un riesgo demasiado grande que configura una vulneración a la imparcialidad objetiva, pues esta no se debe de verificar en el caso concreto sino que basta que el Estado no asegure la manutención de la imparcialidad para que se configure.

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

- Está probado la relación entre las Garantías Constitucionales y la actuación de la Declaración Falso Testimonio, pero no se logra su significancia respectiva entre ellas.
- Está probado la relación entre la Declaración a nivel procesal con las Garantías Constitucionales, no encontrando significación entre ambas
- Está probado la relación entre la Declaración a nivel fiscal con las Garantías Constitucionales no encontrando significación entre ambas.
- Está probado el nivel del conocimiento que existe sobre las Garantías Constitucionales en las actuaciones judiciales, habiendo una significación importante en un porcentaje del 64.9%.
- Está probado el nivel de importancia del Falso Testimonio, habiendo una significación importante en un porcentaje del 91.9%.

### **5.2. Recomendaciones**

- Probada la relación entre ambas variables con la significancia mínima, no debería utilizarse garantías constitucionales como instrumentos legales.
- Probada la relación entre la declaración de falso testimonio y las garantías constitucionales dentro del proceso con significancia mínima, se recomienda, algún mecanismo de control sobre el abuso de instrumentos que tienen a dilatar el proceso
- Probada la relación entre la declaración de falso testimonio y las garantías constitucionales a nivel fiscal o investigación preparatoria con significancia mínima, se recomienda, brindar información a los justiciables de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como son el propio de oportunidad , acuerdo preparatorio o terminación anticipada de ser el caso, a efectos que no se utilice instrumentos legales como garantías constitucionales para dilatar investigaciones en curso sin mayor éxito.

- Proponer curso de capacitación a la presidencia de la corte superior de justicia del callao, dirigido a los litigantes en lo referente a mecanismos alternativos de resolución de conflictos, garantías constitucionales y sobre delitos contra la administración de justicia como el falso testimonio, cursos o talleres que puedan impartirse de forma virtual y durante el 2020 y primer trimestre del año 2021
- Al estar probada la relación entre garantías constitucionales y la declaración de falso testimonio, pero esta relación no significativa y conforme a lo expresado por el Dr. Neyra Flores que no todo proceso es un sistema de garantías; Se propone limitar las prácticas deshonestas en el sistema judicial reforzando la confiabilidad en los procesos judiciales, la predictibilidad en los mismos y la seguridad jurídica que debe emanar de ellos contribuyendo con la administración de justicia, para su análisis y discusión se propone legislar el tipo penal de perjurio sancionada a título de dolo.

## VI. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Bernal Valls, libro El falso testimonio, cit. nota nº 43, p. 21, Madrid – edit. s.l. – Dykinson, 1992
- Bentham, Jeremy, Tratado de las pruebas judiciales, tomo I, Trad.: GOMEZ DE CASTRO, José, Madrid: Imprenta de Tomás Jordán, 1835.
- Bidart Campos, Germán, Tratado elemental derecho constitucional argentino, Buenos Aires, EDIAR,1986
- Binder, Alberto: Introducción al derecho procesal penal, 2 edición actualizada y ampliada, Adhoc S.R.L Buenos Aires (1999)
- Burgos Mariños, Víctor El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad evaluación sobre la constitucionalidad del proceso pena ordinario.  
[https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/burgos\\_m\\_v/cap4.htm](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/burgos_m_v/cap4.htm)
- Carrara, Francesco: Programa de Derecho Criminal, (trad. de José J. Ortega Torres), Temis, Bogotá, 1977, T. II.
- Catanese, Maria Florencia: artículo jurídico: Garantías Constitucionales del Proceso Penal; recuperado [www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/](http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/), 2014
- Caferata Nores, José I.: “Garantías y sistema constitucional, 3 edición actualizada, ediciones Deplama Buenos Aires 1998.
- Hernández, Fernández y Baptista, Metodología de la Investigación 2014 - C.P. 01376, México D.F , quinta edición.
- Morello, Augusto M.: La Corte Suprema en acción, p. 140, editorial Lep., Buenos Aires, 2014.

- Morello, Augusto Mario, La prueba. Tendencias modernas, Editora Platense, Abeledo Perrot, 1991. MORELLO, Augusto Mario, La prueba. Tendencias modernas, Editora Platense, Abeledo Perrot, 1991.
- Neyra (2010): Revista de la Universidad Pontificia Católica del Perú denominado: Garantías en el nuevo proceso penal peruano f.19, recuperado de la revista.pucp.edu.pe/index.php/article/docunload
- Neyra Flores libro Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral, parte II Manual de Litigación Oral, editorial IDEMSA, Lima – Perú año 2009
- Velez Mariconde, Alfredo: Estudios de Derecho Procesal Penal, T. II, ps. 41/42, ed. Universidad Nacional de Córdoba, 2009
- Ramella, Pablo A. "Derecho Constitucional", p. 485, Depalma, Buenos Aires, 1985. LINARES, Juan Francisco: El debido proceso como garantía innominada en la Constitución Argentina, Depalma, Buenos Aires, 1944.
- Rey, Benlloch y Agutina en la tesis titulada: La escasa persecución del delito de falso testimonio: una constatación paradójica. (2009) Política Criminal vol.14 no.27 Santiago jun. 2019
- Riquert, Marcelo Alfredo y JIMENEZ, Eduardo Pablo: Teoría de la pena y Derechos Humanos: nuevas relaciones a partir de la reforma constitucional, ob. cit., p. 150.
- Rodríguez Martínez, Claudia Yolanda Romero López, Marta Alicia en la tesis titulada Efectos del delito de falso testimonio y su incidencia en el proceso penal salvadoreño” San Salvador, mayo de 2004

- Vazquez Rossi, Jorge E. "La defensa penal", ob. cit. p. 83. Editores Rubinzal Culzonu, Año 2007

## 6.1. WEBGRAFIA

- <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/6843/1/EFFECTOS%20DEL%20DELITO%20DE%20FALSO%20TESTIMONIO%20Y%20SU.pdf>
- [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/burgos\\_m\\_v/cap4.htm](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/burgos_m_v/cap4.htm) Burgos Mariños, Víctor El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad evaluación sobre la constitucionalidad del proceso penal ordinario
- [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080045433\\_C/1080045433\\_T1/1080045433\\_MA.PDF](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080045433_C/1080045433_T1/1080045433_MA.PDF)
- <http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/morello,%20augusto%20-%20la%20prueba.pdf>
- <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf> CORTE INTERAMERICANA DE DDHH - Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969
- [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

## **VII. ANEXOS:**

**ANEXO 01**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
¿Cómo se relacionan las variables de Garantías Constitucionales y la actuación de la declaración Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?	Determinar la relación entre las variables Garantías Constitucionales y la actuación de la declaración Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.	Se relacionan significativamente las variables Garantías Constitucionales y Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.	Garantías Constitucionales	Garantías institucionales  Garantías normativas	Órganos jurisdiccionales  Legislación Peruana  Proceso penal

				Garantías procesales	
				Declaración investigación fiscal	Manifestación de investigados. Manifestación de testigos
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	Falso Testimonio		

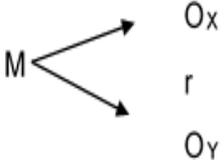
<p>¿Cuál es el nivel del conocimiento de la variable Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?</p>	<p>Identificar el nivel del conocimiento de la variable Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.</p>	<p>La variable Garantías Constitucionales presenta un buen nivel de conocimiento a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.</p>		<p>Declaración proceso penal</p>	<p>Investigación preparatoria Etapa intermedia Juicio Oral</p>
<p>¿Cuál es el nivel de importancia de la variable Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?</p>	<p>Identificar el nivel de importancia de la variable Falso Testimonio a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.</p>	<p>La variable Falso Testimonio es muy importante a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.</p>			

¿Cuál es la relación entre la dimensión Declaración a nivel Procesal con la variable Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?	Establecer la relación entre la dimensión Declaración a nivel Procesal con la variable Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.	Existe una relación significativa entre la dimensión Declaración a nivel Procesal con la variable Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.  Existe una relación significativa entre la dimensión Declaración a nivel Fiscal con la variable Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones			

<p>¿Cuál es la relación entre la dimensión Declaración a nivel Fiscal con la variable Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019?</p>	<p>Establecer la relación entre la dimensión Declaración a nivel Fiscal con la variable Garantías Constitucionales a fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019.</p>	<p>judiciales del proceso penal peruano, Callao 2019</p>			
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	--	--	--

**ANEXO 02**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA**

<b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION</b>	<b>POBLACION Y MUESTRA</b>	<b>INSTRUMENTO SDE INVESTIGACION</b>	<b>CRITERIOS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD</b>
<p>El tipo de investigación básica para esta investigación fue de un tipo no experimental. Según Hernández <i>et al.</i> (2014) en una investigación no experimental se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para luego analizarlos. El diseño de investigación es descriptivo y correlacional. Ya que se describió las variables de garantías constitucionales y falso testimonio, así como también la relación de estas.</p>  <pre> graph LR     M --&gt; Ox     M --&gt; Oy     r     </pre>	<p>La población está constituida según el registro oficial del que cuenta el Colegio de Abogados del Callao, donde se encuentra registrado la especialidad de cada uno de ellos en materia procesal penal.</p> <p>Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó como marco estadístico el padrón de inscritos de abogados colegiados en el Colegio de Abogados del Callao, conformado por los 300 abogados penalistas que tienen afinidad y práctica en materia procesal penal, siendo la muestra 74 abogados.</p>	<p><i>La encuesta</i> es una técnica que requiere de uno o varios instrumentos para el acopio de datos. Uno de estos instrumentos es el cuestionario que “consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir” (Hernández, R, Fernández, C., y</p>	<p>La opinión del experto para encontrar la validez de los mencionados instrumentos</p> <p>La confiabilidad de dichos instrumentos administrándolo en una muestra piloto mediante Alfa de Crombach.</p>

		Baptista, M. 2010, p. 217).	
--	--	--------------------------------	--

### ANEXO 03

#### JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

##### UNIVERSIDAD SAN PEDRO

**Instrucciones:** Marque con una X en donde corresponde, que según su criterio, Si cumple o No cumple, la coherencia entre dimensiones e indicadores de la variable en estudio.

Variable	Dimensiones	Indicadores	N° de ítem	Coherencia	
				SI	NO
<b>GARANTIAS CONSTITUCIONALES</b>	Garantía institucional	Establecer los parámetros que desarrolla los órganos jurisdiccionales sobre las garantías institucionales en el ordenamiento peruano	1,3,4,5,11		
	Garantías normativas	Identificar que normas jurídicas de la legislación peruana plasman garantías normativas constitucionales	,2,5,7		
	Garantía procesal	Determinar si dentro de un proceso penal se cautela las garantías constitucionales procesales	,4,5,6,8,9,10		

Variable	Dimensiones	Indicadores	N° de ítem	Coherencia	
				SI	NO
<b>FALSO TESTIMONIO</b>	Declaración a nivel fiscalía	<ul style="list-style-type: none"> <li>Regulación normativa y doctrinaria</li> </ul>	1,2,3,4,12		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Manifestación de investigados.</li> </ul>	5,6,8		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Manifestación de testigos</li> </ul>	7,13,14		
	Declaración a nivel de proceso	Investigación preparatoria	9,7		
		Etapa intermedia	10,15,16		
		Juicio Oral	11,12,		

## ANEXO 04

### CUESTIONARIO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

#### INTRUCCIONES:

**TA**=TOTALMENTE DE ACUERDO / **DA** =DE ACUERDO / **ED**= EN DESACUERDO /  
**TD**= TOTALMENTE EN DESACUERDO

Preguntas		Valoración			
N°	Ítems	TA	DA	ED	TD
<b>1</b>	¿Considera Ud. que los postulados sobre las garantías constitucionales se cumplen adecuadamente por el órgano jurisdiccional?				
<b>2</b>	¿Considera Ud que los postulados normativos sobre garantías constitucionales son los adecuados en nuestra realidad jurídica nacional?				
<b>3</b>	¿Considera que es importante que las garantías constitucionales sean reguladas jurídicamente en un estado de derecho?				
<b>4</b>	¿Se utiliza las garantías constitucionales para la defensa de los derechos de la persona?				
<b>5</b>	¿Considera que éstas garantías constitucionales son pertinentes para la protección de los derechos de la persona?				
<b>6</b>	¿Considera Ud.; que la clasificación de garantías constitucionales que existe actualmente se vinculan con la protección de los derechos de los litigantes en juicio?				
<b>7</b>	¿Considera Ud. que las garantías individuales si cumplen su finalidad en nuestro ordenamiento jurídico?				
<b>8</b>	¿Considera Ud., que las garantías procesales si cumplen su finalidad de brindar seguridad jurídica dentro de un proceso penal peruano?				
<b>9</b>	¿Considera Ud.; que las garantías procesales si cumplen su finalidad de brindar una igualdad ante la ley a las personas que litigan un proceso?				

<b>10</b>	¿Considera Ud; que las garantías procesales si cumplen su finalidad de brindar equidad a las litigantes en un proceso penal?				
<b>11</b>	¿Con la implementación de las garantías constitucionales se obtendrá una sentencia más justo y motivada				

**BAREMOS DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES:**

Puntaje Máximo: 44 puntos

Puntaje Mínimo: 11 puntos

11 – 21 Deficiente

22 – 32 Regular

33 – 44 Bueno

## ANEXO 05

### CUESTIONARIO DE FALSO TESTIMONIO

#### INTRUCCIONES:

**TA**=TOTALMENTE DE ACUERDO / **DA** =DE ACUERDO / **ED**= EN DESACUERDO /  
**TD**= TOTALMENTE EN DESACUERDO

Preguntas		Valoración			
Nº	Ítems	TA	DA	ED	TD
1	¿Considera Ud; que la pena impuesta en el art 409 del Código Penal es la más adecuada?				
2	¿Considera que los postulados sobre falso testimonio que tenemos en la legislación penal es la más adecuada a nuestra realidad jurídica nacional?				
3	¿Considera que los postulados sobre falso testimonio que tenemos en la Doctrina es la más adecuada a nuestra realidad jurídica nacional?				
4	¿Considera que los postulados sobre falso testimonio que se plasman en las sentencias sirven para redefinir este instituto?				
5	¿Considera Ud.; que en la investigación Fiscal se brinda una correcta protección a las garantías constitucionales de las personas investigadas?				
6	¿Se desarrolla dentro dela etapa fiscal mecanismos de protección a las partes?				
7	¿Considera Ud; que brindar una declaración falsa por parte de testigos en sede Fiscal generaría una indefensión a la administración de justicia?				
8	¿Considera Ud; que brindar una declaración falsa por parte de los investigados en sede Fiscal generaría una indefensión a la administración de justicia?				

9	¿Existe la actuación de garantías constitucionales en la etapa investigación preparatoria?				
10	¿Existe la actuación de garantías constitucionales en la etapa intermedia del proceso penal?				
11	¿Existe protección de garantías constitucionales en la actuación testimonial proceso penal ?				
12	¿Considera Ud. que al incurrir en un falso testimonio en el proceso penal generaría una sentencia injusta?				
13	¿Considera Ud. que se debería modificar el art 409 del Código Penal - falso testimonio –referido solo a los supuestos de hecho de la redacción del tipo penal?				
14	¿Considera Ud. que se debería modificar el art 409 del Código Penal - falso testimonio –referido a la pena del tipo penal?				
15	¿Considera Ud. que se debería recurrir al derecho comparado para brindar solución al caso?				
16	¿Considera Ud. que el falso testimonio debería ser resarcido económicamente al Estado?				

**BAREMOS DE VARIABLE DE FALSO TESTIMONIO:**

**Puntaje Máximo:** 64

**Puntaje Mínimo:** 16

16 – 31 Deficiente

32 - 47 Regular

48 – 64 Bueno

## ANEXO 06

### PROCESAMIENTO ESTADISTICO DE LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y FALSO TESTIMONIO.

Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
GC_01	Numérico	8	0	1. ¿Considera Ud. que los postulados sobre las garantías...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_02	Numérico	8	0	2. ¿Considera Ud que los postulados normativos sobre g...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_03	Numérico	8	0	3. ¿Considera que es importante que las garantías consti...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_04	Numérico	8	0	4. ¿Se utiliza las garantías constitucionales para la defe...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_05	Numérico	8	0	5. ¿Considera las éstas garantías constitucionales son ...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_06	Numérico	8	0	6. ¿Considera Ud. que la clasificación de garantías cons...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_07	Numérico	8	0	7. ¿Considera Ud. que las garantías individuales si cumpl...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_08	Numérico	8	0	8. ¿Considera Ud. que las garantías procesales si cumpl...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_09	Numérico	8	0	9. ¿Considera Ud. que las garantías procesales si cumpl...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_10	Numérico	8	0	10. ¿Considera Ud. que las garantías procesales si cum...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
GC_11	Numérico	8	0	11. ¿Con la implementación de las garantías constitucio...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_01	Numérico	8	0	1. ¿Considera Ud. que la pena impuesta en el art 409 del...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_02	Numérico	8	0	2. ¿Considera que los postulados sobre falso testimonio...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_03	Numérico	8	0	3. ¿Considera que los postulados sobre falso testimonio...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_04	Numérico	8	0	4. ¿Considera que los postulados sobre falso testimonio...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_05	Numérico	8	0	5. ¿Considera Ud. que en la investigación Fiscal se bi...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_06	Numérico	8	0	6. ¿Se desarrolla dentro dela etapa fiscal mecanisimos d...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_07	Numérico	8	0	7. ¿Considera Ud. que brindar una declaración falsa po...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_08	Numérico	8	0	8. ¿Considera Ud. que brindar una declaración falsa po...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_09	Numérico	8	0	9. ¿Existe la actuación de garantías constitucionales en...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_10	Numérico	8	0	10. ¿Existe la actuación de garantías constitucionales en...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_11	Numérico	8	0	11. ¿Existe 'protección de garantías constitucionales en...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_12	Numérico	8	0	12. ¿Considera Ud. que al incurrir en un falso testimonio...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_13	Numérico	8	0	13. ¿Considera Ud. que se debería modificar el art 409 d...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_14	Numérico	8	0	14. ¿Considera Ud. que se debería modificar el art 409 d...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_15	Numérico	8	0	15. ¿Considera Ud. que se debería recurrir al derecho co...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
FT_16	Numérico	8	0	16. ¿Considera Ud. que el falso testimonio debería ser re...	(1. Nada Adec...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
Garantias...	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Escala	Entrada
Falso Testi...	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
Declaracion...	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada

### Base de Datos de cada uno de los cuestionarios – SPSS 25

	GC_01	GC_02	GC_03	GC_04	GC_05	GC_06	GC_07	GC_08	GC_09	GC_10	GC_11	FT_01	FT_02	FT_03	FT_04	FT_05
1	3	3	4	2	2	3	3	2	3	4	2	2	3	4	2	2
2	2	4	5	3	3	4	4	3	4	5	3	3	2	3	2	3
3	3	3	4	2	2	3	3	2	3	4	2	2	3	4	3	2
4	4	4	4	2	2	4	4	2	4	4	2	3	2	3	2	3
5	2	3	4	2	2	3	3	2	3	4	2	2	3	4	3	2
6	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	2	3
7	4	3	4	2	2	3	3	2	3	4	2	3	3	4	2	3
8	2	3	4	2	2	3	3	2	3	4	2	3	3	4	3	3
9	2	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3
10	2	4	5	2	2	4	4	2	4	5	2	2	2	3	2	2
11	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	2	3	2	3
12	2	4	5	3	3	4	4	3	4	5	3	2	2	3	3	2
13	3	4	5	3	3	4	4	3	4	5	3	3	2	4	2	3
14	3	4	5	3	3	4	4	3	4	5	3	2	2	4	3	2
15	3	3	5	2	2	3	3	2	3	5	2	3	2	3	2	3
16	2	3	5	2	2	3	3	2	3	5	2	2	2	4	2	2
17	3	3	4	2	2	3	3	2	3	4	2	3	2	3	2	3
18	4	3	4	2	2	3	3	2	3	4	2	3	2	4	2	2
19	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	2	4	2	3
20	3	3	5	2	2	3	3	2	3	5	2	3	2	3	2	3
21	2	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	2	4	3	3
22	3	4	4	3	3	4	4	2	4	4	3	3	2	4	2	3
23	2	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	4	2	4	3	4
24	3	4	4	2	2	4	4	2	4	4	2	3	2	4	2	3
25	2	4	5	2	2	4	4	2	4	5	2	3	2	4	3	3
26	3	4	5	3	3	4	4	3	4	5	3	4	2	3	2	4
27	2	4	5	2	2	4	4	2	4	5	2	3	2	4	3	3
28	2	4	4	2	2	4	4	2	4	4	2	3	2	3	2	3

## ANEXO 07

### 1. ANÁLISIS DE FIABILIDAD – ALFA DE CRONBACH:

#### 1.1. Garantías Constitucionales

##### Fiabilidad

Escala: ALL VARIABLES

##### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	74	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	74	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

##### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,818	11

#### INTERPRETACION:

Siendo el valor obtenido de  $0.818 > 0.72$  del estadígrafo – Alfa de Cronbach se demuestra la fiabilidad del cuestionario de Garantías Constitucionales

#### 1.2. Falso Testimonio

## Fiabilidad

### Escala: ALL VARIABLES

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	74	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	74	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,827	16

### INTERPRETACION:

Siendo el valor obtenido de  $0.827 > 0.72$  del estadígrafo – Alfa de Cronbach se demuestra la fiabilidad del cuestionario de Falso Testimonio.

**ANEXO 08**

**LA TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DE FALSO TESTIMONIO EN DERECHO COMPARADO**

País	CP vigente (año de publicación)	Artículos	Penal del tipo básico del delito de falso testimonio	¿Se castiga el perjurio?	Características especiales
Alemania	1975	§153 al §163	Falso testimonio de 3 meses a 5 años. Perjurio: Grave: prisión mínima de 1 año menos grave: prisión de 6 meses a 5 años.	Sí	Prevé la retractación como atenuante o eximente. Para la modalidad grave establece una pena mínima pero no una pena máxima.
Bélgica	1867	Art. 215 al art. 226	En causa penal: reclusión 5-10 años en causa civil: reclusión de 10 meses a 3 años.	No	No prevé la retractación.
Bolivia	1972	Art. 169 al art. 170	Reclusión de 1 a 15 meses. En causa criminal en perjuicio del inculpado privación de libertad de 1 a 3 años.	No	No prevé retractación. Incluye procedimientos administrativos. Establece como agravante si ha sido mediante soborno.
Brasil	1940	Art. 342 al art. 343	Reclusión de 1 a 3 años y multa.	No	Incluye el falso testimonio en procedimientos arbitrales de forma expresa.
Bulgaria	1968	Art. 290 al art. 293	Prisión de 2 a 5 años Modalidad atenuada (sin juramento) hasta 3 años de prisión.	Sí	Prevé la retractación como atenuante.
Chile	1874	Art. 206 al art. 210	Ante un tribunal: presidio menor (grado min y medio 61 a 540 días) y multa. En causa civil: presidio menor (grado medio 541 días a	No	Agravado si es contra reo (de 3 años y 1 día a 5 años) Contempla la retractación atenuada y

			3 años) y multa en causa penal: presidio menor (grados medio y máximo) y multa.		alude al perjuro en causa no contenciosa.
China	1979	Art. 305 al art. 307	En causa criminal pena de prisión de hasta 3 años. En causa criminal agravada de 3 años a 7 años.	No	Parece limitarse al falso testimonio en causa criminal. La agravación de la pena será en función de la gravedad de las circunstancias en que se cometió el delito.
Colombia	2000	Art. 442 al art. 444A	Pena de 6 a 12 años de prisión. Para el que soborna al testigo con pena de 4 a 8 años (y multa, superior si es en causa criminal).	No	La retractación se contempla como atenuante. No diferencia el falso testimonio en causa civil y penal. En el año 2004 se modificó incrementando sensiblemente las penas.
Corea	1953	Art. 152 al art. 154	Pena de hasta 5 años o multa En causa criminal pena de hasta 10 años.	Sí	Retractación como atenuante o eximente.
Cuba	1987	Art. 155 al art. 157	Pena de prisión de 1 a 3 años o multa En causa penal y con perjuicio grave pena de prisión de 3 a 8 años.	Sí	Prevé la retractación como eximente si el falso testimonio no ha llegado a tener efectos.
Costa Rica	1970	Art. 316 al art. 318	En general prisión de 1 a 5 años En causa criminal contra reo pena de prisión de 2 a 8 años Perjuicio: pena de prisión de 3 meses a 2 años.	Sí	Agravante por soborno. No tipifica el perjuro como delito contra la Administración de Justicia, sino al que miente bajo juramento impuesto por ley, en relación a hechos propios.

Dinamarca	2016	§158 al §163	Penal pena de prisión hasta 4 años.	Sí	Se incluye como modalidad atenuada el delito de falso testimonio ante autoridad o asunto público.
Ecuador	2014	Art. 270	Perjurio pena de prisión de 3 a 5 años, en causa penal pena de prisión de 7 a 10 años. Falso testimonio (sin juramento): pena de prisión de 1 a 3 años. En causa penal de 5 a 7 años de prisión.	Sí	Extiende la protección a las declaraciones patrimoniales juradas ante notario.
El Salvador	1973	Art. 305	Penal pena de prisión de 2 a 5 años.	No	Excusa absolutoria si lo presta cónyuge, ascendiente o descendente.
España	1995	Art. 458 al art. 462	Penal pena de prisión de 6 meses a 2 años y multa. En proceso penal contra reo pena de prisión de 1 a 3 años y multa.	No	Prevé un subtipo atenuado para las reticencias e inexactitudes y agravado para los peritos e intérpretes. Recoge la retractación como excusa absolutoria.
Estados Unidos (ley federal)	1948	§1621 al §1623	Penal pena de prisión de hasta 5 años y/o multa.	Sí	18 USC. Extiende la aplicación no solo a la declaración ante los tribunales sino al realizado ante las autoridades competentes bajo juramento. Contempla tanto el perjurio (figura principal) como el falso testimonio.

Finlandia	1995	Cap. 18 Sección 1ª a la 5ª	Pena de hasta 3 años de prisión. En causa criminal o en supuestos especialmente graves, pena de prisión de 4 meses a 6 años.	No	Recoge un subtipo atenuado que extiende la aplicación del tipo a procedimientos similares a los judiciales.
Francia	1992	Art. 434-13 y 434-14	Pena de 5 años de prisión y multa Pena de 5 años de prisión y una multa superior si es por precio o en causa penal. Tipifica el perjurio en causa civil previendo una pena de 3 años y multa.	Sí	Prevé la retractación como eximente.
Iraq	1969	Art. 251 al art. 259	Pena de detención (de 3 meses a 5 años) y multa. Si es en causa criminal y ha provocado condena, la misma pena que correspondería al condenado.	Sí	Recoge expresamente tanto el falso testimonio como el perjurio. Es interesante que establece una pena talional.
Italia	1930	Art. 371 al art. 374	Castiga el falso juramento en causa civil con la pena de prisión de 6 meses a 3 años. El falso testimonio en causa judicial ante la autoridad: pena de prisión de 2 a 6 años.	Sí	Establece un tipo que castiga la información falsa al Fiscal, con una pena de hasta 4 años de prisión.
Marruecos	1963	Art. 368 al art. 379	Pena de 5 a 10 años de prisión. Por causa criminal pena de prisión de 10 a 15 años.	No	
Portugal	1982	Art 359 al art. 383	Falso testimonio de parte, o como testigo, pena de hasta 3 años de prisión. En causa penal con resultado de condena y privación de	No	Subtipos agravados atendiendo a las consecuencias del falso testimonio. Establece asimismo la

			libertad pena de prisión de 1 a 8 años.		retractación como eximente.
Reino Unido	1912	Art. 1 al art. 16	Pena de hasta 2 años de prisión y/o multa.	Sí	Regulado expresamente a través de esta norma: Perjury Act 1911.
Rusia	1995	Art. 307 al art. 309	Falso testimonio de testigos peritos e intérpretes: pena de multa, trabajos obligatorios o correctivos de hasta 480 horas o 2 años, o arresto de 3 meses. Si el falso testimonio es para acusar a una persona de un delito grave, la pena es trabajos forzosos de 5 años o prisión de 5 años.	No	Prevé la retractación y multas elevadas.

## **ANEXO 09**

### **A. PROPUESTA LEGISLATIVA**

#### **PROYECTO DE LEY**

##### **I. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto no irrogara costo adicional al tesoro público, ya que su fin es evitar prácticas deshonestas y dilatorias en beneficio de la administración de justicia, coadyuvando con brindar predictibilidad y seguridad jurídica en los fallos judiciales, dando cumplimiento a una de las finalidades del proceso que es la búsqueda de la verdad

##### **II. EFECTOS DE LA LEGISLACIÓN**

En tal sentido, este proyecto tiene como objetivo dar cumplimiento al principio de veracidad y la búsqueda de la misma, siendo que esta norma guarda relación con las disposiciones contenidas en el artículo 1 y artículo 2 numeral 1, de la constitución política del Perú, estando a que la legislación nacional no contempla el delito de perjurio dentro de los delitos contra la administración pública

##### **III. FÓRMULA LEGAL**

PROPUESTA DE APLICACIÓN JURÍDICA

PROYECTO DE LEY

LEY N°

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

Que con el objeto de dar cumplimiento a los principios de veracidad y coadyuvar con la Administración de Justicia en nuestro país, en concordancia con el Acuerdo Nacional del año 2002 -2021 en lo referente a Democracia y estado de derecho.

Que con el objeto de incrementar los niveles de seguridad jurídica en nuestro

país, al a ser más predecible la justicia en cuanto al cumplimiento de las normas aprobadas y los acuerdos suscritos

Que con el objeto de respetar a cabalidad el principio de legalidad, que es el que guía la actuación de la administración pública, en cuanto a normas nacionales e internacional.

## **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**SE INCORPORE:** EN LA SECCIÓN IV, TÍTULO XVIII, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PARTE ESPECIAL DEL CÓDIGO PENAL PERUANO

### **Delito de perjurio**

**Artículo 375-A** aquella persona que dentro de un proceso judicial en cualquiera de sus instancias o tribunal arbitral, o funcionario público encargado de recibir su declaración y dolosamente afirma hechos falsos, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor a 1 año o con 50 días multa.

## **DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.** - La presente ley entrada en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.

Comuníquese al señor presidente de la república, para su promulgación,

En Lima a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte

Presidente del congreso de la republica

Primer vicepresidente del congreso de la republica

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.